

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LAS CONCESIÓN DEMANIAL
PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CAFETERÍA SITUADA EN EL CENTRO
DEPORTIVO MUNICIPAL VICENTE DEL BOSQUE, DEL DISTRITO DE
FUENCARRAL- EL PARDO", CON PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO.**

Expediente nº 108/2021/000849

I. RÉGIMEN DE USO DEL BIEN O DERECHO.

1. Objeto.

Constituye el objeto de la concesión la explotación de la cafetería situada en el Centro Deportivo Municipal Vicente del Bosque, situado en la avenida de Monforte de Lemos número 13.

La representación gráfica y el desglose de las dependencias es el siguiente:

DEPENDENCIA	Superficie útil	DEPENDENCIA	Superficie útil
Comedor:	87,36 m ²	Cocina:	25,83 m ²
Barra de bar:	24 m ²	Vestíbulo aseos:	2,25 m ²
Almacén 1:	10,25 m ²	Aseo personal 1:	3,60 m ²
Almacén 2:	6,80 m ²	Aseo personal 2:	3,67 m ²
Total superficie útil a ocupar en la cafetería: 163,76 m ²			

9801FFD748A2917F

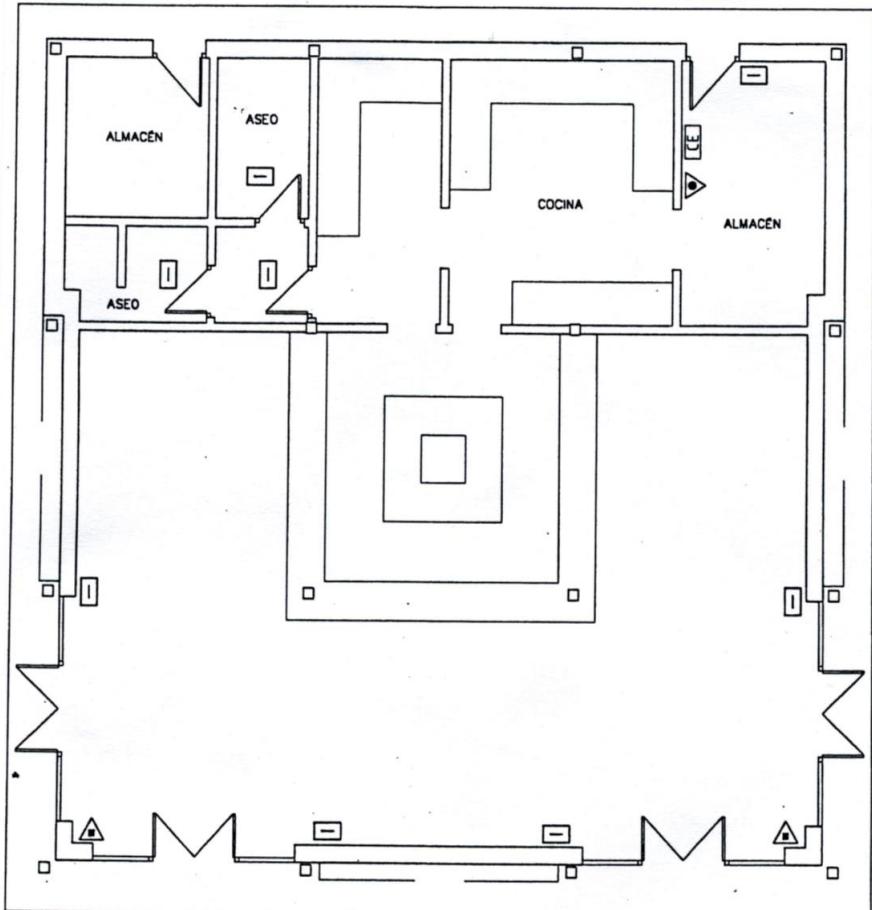
Información de Firmantes del Documento

ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE DEPARTAMENTO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/03/2021 09:56:06
CSV : 9801FFD748A2917F



9801FFD748A2917F



SIMBOLOGIA			
Ⓐ	BARRA ANTIPANICO	─	ALUMBRADO DE EMERGENCIA
◆	SISTEMA FIJO DE EXTINGUCION POLVO ABC	─	SEÑAL DIRECCION DE EVACUACION
▲	EXTINTOR DE POLVO ABC	SE	SEÑAL DE SALIDA DE EMERGENCIA
▲	EXTINTOR ANHIDRIDO CARBONICO (CO ₂)	EX	ESCALERA Nº X
▲	EXTINTOR DE AGUA	SX	SALIDA Nº X
L.O.	LAVA OJOS	CE	CUADRO ELECTRICO

2. Justificación.

La concesión se justifica por la expiración del plazo del anterior título jurídico y, por tanto, pretende continuar ofreciendo a los usuarios del centro deportivo que lo deseen una serie de alimentos y bebidas, entre los que se incluyan productos de comercio justo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de la concesión y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder de dirección y organización del adjudicatario en todos los ámbitos y órdenes conforme a lo establecido normativamente, siendo, por tanto, el

Información de Firmantes del Documento

ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE DEPARTAMENTO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/03/2021 09:56:06
CSV : 9801FFD748A2917F



adjudicatario el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y fiscales.

A los efectos previstos en el artículo 60 b) y en la disposición final 1^a del vigente Convenio Colectivo del Sector de Hostelería y Actividades Turísticas de la Comunidad de Madrid, se incluye en el Anexo IX de este pliego la relación de los trabajadores que en la actualidad se hallan prestando los servicios objeto de la concesión en la cafetería del Centro Deportivo Municipal Vicente del Bosque.

3. Naturaleza de la concesión.

De acuerdo con el artículo 85.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, debe calificarse el uso de este bien de dominio público como privativo en tanto que implica la ocupación de una porción del dominio público de modo que se limita o excluye su utilización por otros interesados.

Asimismo, el artículo 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, distingue entre el uso normal, el que resulta conforme con el destino principal del dominio público a que afecte, y el uso anormal, cuando no resulta conforme con dicho destino.

Por tanto, en el presente supuesto, debe calificarse como una utilización conforme con el destino del bien.

4. Régimen jurídico.

El régimen jurídico general aplicable a la concesión, sin perjuicio del cumplimiento de la restante normativa sectorial, está constituido por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBL); la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid; el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de 4 de Junio, (RBEL); el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas; la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid de 28 de mayo de 2014.

De conformidad con lo previsto en los artículos 4.1 y 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se encuentran excluidas de dicha norma las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de dicha ley.

Asimismo, las relaciones jurídicas, negocios y contratos excluidos se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de la legislación contractual de las



Información de Firmantes del Documento

ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE DEPARTAMENTO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/03/2021 09:56:06
CSV : 9801FFD748A2917F



Administraciones Públicas para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las concesiones se entienden otorgadas salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

5. Capacidad para ser titular de la concesión.

De conformidad con el artículo 3 de la LPACAP, tendrán capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas:

- a) Las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar con arreglo a las normas civiles.
- b) Los menores de edad para el ejercicio y defensa de aquellos de sus derechos e intereses cuya actuación esté permitida por el ordenamiento jurídico sin la asistencia de la persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela. Se exceptúa el supuesto de los menores incapacitados, cuando la extensión de la incapacidad afecte al ejercicio y defensa de los derechos o intereses de que se trate.
- c) Cuando la Ley así lo declare expresamente, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos.

Asimismo, el artículo 94 de la LPAP dispone que en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en la legislación contractual de las Administraciones Públicas.

Cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de la concesión.

Tampoco podrán optar a la concesión quienes no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por último, las personas que concurran a la licitación deberán reunir las condiciones de solvencia económica y profesional que se establecen seguidamente y contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto de la concesión.

- Solvencia económica y financiera.

Las personas que concurran a la licitación deberán acreditar la solvencia económica y financiera mediante la presentación de una declaración responsable sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto de la concesión, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario o empresaria.

El volumen anual de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto de la concesión en los tres últimos ejercicios (2018, 2019 y 2020) o, en su caso, desde la fecha de creación de la empresa, habrá de ser igual o superior en cada uno de esos años al canon anual de licitación (11.244,83 €). Para las empresas de reciente creación, solamente se tendrá en cuenta el periodo a partir del cual se inicia su actividad, debiendo guardarse, no obstante, la debida proporcionalidad económica conforme al requisito mínimo establecido.

Información de Firmantes del Documento



- Solvencia técnica o profesional.

Los licitadores deberán contar con una experiencia profesional de, al menos, tres años en el desempeño de la actividad objeto de la concesión, lo cual se acreditará a través de cualquier documento público o privado que justifique suficientemente ambos extremos.

Se considerará acreditada esta solvencia por aquellas empresas que hayan llevado a cabo como mínimo dos contratos relacionados con el objeto de la presente concesión en los últimos tres años (2018, 2019 y 2020), de importe igual o superior al canon anual de licitación (11.244,83 €), de los que presentarán correspondientes certificados de buena ejecución.

6. Órgano competente para el otorgamiento de la concesión.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión es el Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, según se establece en el anexo 4º.6.2 c) del Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos.

II. PLAZO DE LA CONCESIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 93.3 de la LPAP, *las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación.*

El plazo de duración será de un (1) año desde la fecha de su formalización, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes por periodos iguales hasta un máximo de cinco (5) años.

III. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

a) Importe del canon

De conformidad con el artículo 93.4 de la LPAP las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

El canon de licitación fijado asciende a la cantidad de **11.244,83** euros anuales.

Para su determinación se toma como referencia el valor del terreno ocupado por la cafetería.

El informe económico-financiero sobre la actualización de los valores del suelo elaborado por la Subdirección General de Inspección Tributaria y Coordinación Catastral de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid utiliza la información de las Ponencias de Valores del Catastro Inmobiliario y el Índice de Precios de la

Información de Firmantes del Documento



Vivienda que publica el Instituto Nacional de Estadística para la Comunidad de Madrid; se obtienen así nueve valores diferentes en función de las categorías de calle contempladas en el Índice Fiscal de Calles.

Dado que el inmueble se encuentra en la Avenida de Monforte de Lemos número 13 y la superficie del bien de dominio público que se ocupará asciende 163,73 metros cuadrados, la valoración arroja el resultado siguiente:

Categoría de la calle: 4^a
Valor del suelo: 1.373,33 euros
Superficie de la cafetería: 163,76 m²
Valor total de superficie: 224.896,52 €.

Una vez determinado lo anterior, ha de aplicarse un tipo del cinco por ciento de acuerdo con el artículo 64.3 de la Ley 25/1998 de 13 de julio, de Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

Las proposiciones que presenten una oferta económica inferior al canon de licitación serán rechazadas.

El canon de la presente concesión tendrá su aplicación en la partida presupuestaria 001/208/920.01/550.31 "Canon de cafeterías y Quioscos en instalaciones deportivas", del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

En el supuesto de que se acordase la prórroga, el canon se calculará de acuerdo con el informe vigente sobre los valores de suelo a efectos del índice fiscal de calles que elabore la Agencia Tributaria Madrid; a ese importe se aplicará el coeficiente de incremento que ofreciera la parte concesionaria sobre el canon de licitación.

La concesión administrativa constituye una transmisión patrimonial sujeta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de dicho impuesto, en relación con el artículo 43 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo.

b) Pago del canon

La contraprestación comenzará a devengarse con la formalización del contrato. Así, el importe del primer canon será proporcional al periodo comprendido desde el comienzo de la concesión hasta la finalización del semestre natural correspondiente.

Se abonará por la parte concesionaria por semestres naturales vencidos, para lo cual el Distrito de Fuencarral-El Pardo emitirá el abonaré correspondiente.

El importe deberá ingresarse en el plazo de los quince (15) días siguientes a su emisión; el justificante de pago se presentará en el Distrito de Fuencarral-El Pardo sin necesidad de requerimiento previo.

La falta de pago en los plazos señalados llevará consigo el devengo de los recargos e intereses previstos en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio del acuerdo de extinción de la concesión.

Información de Firmantes del Documento



IV. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

a) Procedimiento de adjudicación

Conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 96 de la LPAP, el otorgamiento de la concesión se efectuará en régimen de concurrencia mediante una licitación pública y atendiendo a una pluralidad de criterios.

La naturaleza de la relación que vinculará al concesionario con el Ayuntamiento de Madrid será la propia de la concesión administrativa que se regula en los artículos 93 y siguientes de la LPAP y en el artículo 78 y siguientes del RBEL, sin que ésta suponga más que el derecho al uso del bien para cumplir el destino previsto en este pliego, y por tanto, sin perjuicio de la obtención de las licencias y autorizaciones pertinentes tanto municipales como de otros organismos competentes.

La licitación será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la Web municipal (<http://www.madrid.es>), a través de "Otras licitaciones" del canal "Publicaciones y convocatorias".

b) Criterios de adjudicación.

La adjudicación de la concesión recaerá en el/la licitador/a que presente la oferta más ventajosa para los intereses municipales por aplicación de la pluralidad de criterios que a continuación se establecen, cuya suma total alcanzará un máximo de 100 puntos.

1.- Oferta económica. Hasta 54 puntos.

- Obtendrá la puntuación máxima, cincuenta y cuatro puntos (54,00), el licitador/a que presente el canon anual más elevado de todas las proposiciones.
- Se valorarán con cero (0,00) puntos las ofertas que coincidan con el canon mínimo de licitación (11.244,83 €).
- El resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente.

2.- Productos de comercio justo sobre el mínimo exigido..... Hasta 36 puntos.

- Se otorgarán doce (12,00) puntos por cada producto de comercio justo, adicional al café, que se ofrezca hasta un total de tres, a elegir entre té, infusiones, cacao, azúcar, galletas.

Los productos de comercio justo ofrecidos deberán estar producidos y comercializados en consonancia con la descripción establecida por el Parlamento Europeo en el artículo 2 de la resolución sobre comercio justo y desarrollo (2005/2245(INI)). Respecto de la certificación de comercio justo se entenderá referida a productos de co-



Información de Firmantes del Documento

ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE DEPARTAMENTO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/03/2021 09:56:06
CSV : 9801FFD748A2917F



mercio justo, aquellos productos que hayan sido importados y distribuidos por Organizaciones de Comercio Justo acreditadas por la Coordinadora Estatal de Comercio justo o por la Organización Mundial de Comercio justo (WFTO por sus siglas en inglés) o que porten el sello de comercio justo FAIRTRADE otorgado por la Asociación Española de la Certificación de Comercio Justo o la Organización Internacional de la Certificación de comercio Justo que está reconocida por el sistema ISO con la certificación ISO 17065 (FLOCERT por sus siglas en inglés), cumplen dichos criterios, siendo ambas organizaciones reconocidas como de mayor implantación a nivel mundial. Asimismo, por Organizaciones de Comercio Justo además de las anteriores, están reconocidas las siguientes: Naturland Fair, EcoCert, Fair for Life y Símbolo de Pequeños Productores. Cualquier otra organización acreditada conforme a la descripción de la Resolución Europea o la Certificación ISO 17065 se considerará como certificación semejante. No obstante el resto de los operadores económicos podrán acreditar la equivalencia con los estándares señalados por cualquier medio de prueba adecuado.

Para la acreditación de este criterio, deberá presentarse la ficha técnica de cada producto de comercio justo con el sello, etiqueta o certificación equivalente (según modelo previsto en el Anexo VIII) y debidamente cumplimentado el modelo previsto en el Anexo VII, los cuales deberán presentarse en el sobre B "criterios valorables en cifras y porcentajes".

La ausencia del mínimo de productos de comercio justo determinado o la no presentación de la ficha técnica con el sello o etiqueta de comercio justo o la certificación acreditadora semejante, determinará la exclusión del licitador.

3.- Ampliación de las prestaciones.....Hasta 10 puntos.

Por ofrecer, sin coste para el Distrito, los siguientes servicios:

- Por suministrar 200 botellines de agua de 0,50 l para utilizar en las actividades organizadas por el Distrito y que éste determine**Hasta 5 puntos.**
- Por suministrar 200 refrescos sin azúcar de 0,33 l, para utilizar en las actividades organizadas por el Distrito que se determinen**Hasta 5 puntos.**

c) Proposiciones

- Presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en los registros que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Información de Firmantes del Documento



El plazo de presentación de las proposiciones será de treinta (30) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuera inhábil, el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Cada licitador no podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Asimismo, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, no podrán presentar una proposición si ya se ha formulado por otra de las empresas vinculadas.

La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en este los pliegos que rigen la concesión, sin salvedad o reserva alguna.

- Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres: el sobre A contendrá la documentación administrativa; el sobre B contendrá la documentación referente a los criterios valorables en cifras o porcentajes.

La inclusión de documentos en sobres que no correspondan según la distribución anteriormente expuesta será causa de exclusión siempre que se vulnere el carácter secreto de la oferta.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente. En el exterior de cada uno de los sobres deberá figurar el número de referencia y la concesión a cuya licitación se presentan, el nombre y apellidos del licitador o la razón social de la entidad y su correspondiente identificación fiscal.

Los documentos que contengan deberán estar paginados y relacionados en un índice. El idioma en el que se presentará la documentación es el castellano.

➤ Sobre A / documentación administrativa:

1. Capacidad de obrar.

1.1. La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de concesiones cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

1.2. Si se trata de un empresario individual, deberá adjuntar el documento nacional de identidad o aquel que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.



Información de Firmantes del Documento

ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE DEPARTAMENTO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/03/2021 09:56:06
CSV : 9801FFD748A2917F



1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Igualmente deberán acompañar un informe de la Misión Diplomática Permanente española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público.

2. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán acompañar la escritura en la que se hubiera formalizado el poder o, en su caso, la escritura de nombramiento como administrador de la sociedad debidamente bastanteada por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. Tales documentos, ya sean originales o copias compulsadas, se presentarán previamente en esa unidad (C/Montalbán número 1). Igualmente deberá presentar una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

De acuerdo con lo establecido en la ordenanza fiscal de la tasa por la expedición de documentos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a este tributo; con este fin, el interesado deberá presentar una autoliquidación según el modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es/>).

3. Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Deberá adjuntarse la declaración responsable que figura en el anexo correspondiente del presente pliego de que no concurren las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.



9801FFD748A2917F

Información de Firmantes del Documento

ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE DEPARTAMENTO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/03/2021 09:56:06
CSV : 9801FFD748A2917F



4. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto de la concesión están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica.

Podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución de la concesión dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurría no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

6. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración cada uno de los empresarios deberán presentar un escrito en el que figurará su denominación, la participación de cada uno de ellos y la asunción del compromiso de constituirse formalmente en una unión temporal en caso de resultar adjudicatario.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que la concesión se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el código de identificación fiscal asignado a dicha unión con anterioridad a la formalización de la concesión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la de la concesión hasta su extinción.

Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o un apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la concesión se deriven, hasta su extinción.

7. Domicilio.

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax, así como una persona de contacto.

8. Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes.

Los licitadores acompañarán una declaración responsable, cumplimentada conforme al modelo fijado en el anexo correspondiente del presente pliego, en la que aseveren el cumplimiento de la obligación prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos



Información de Firmantes del Documento

ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE DEPARTAMENTO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/03/2021 09:56:06
CSV : 9801FFD748A2917F



de las personas con discapacidad y de su inclusión social sobre la reserva de puestos a trabajadores con discapacidad.

9. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir de la concesión, lo que implicará la renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

10. Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral y social, así como en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Los licitadores acompañarán una declaración responsable, cumplimentada conforme al modelo fijado en el anexo correspondiente del presente pliego, en la que aseveren el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente en materia laboral y social, así como en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Sobre B / criterios valorables en cifras o porcentajes.

1. La proposición económica.

Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica, que se presentará conforme al modelo fijado en el anexo correspondiente del presente pliego. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente el contenido de la proposición.

Si del examen de alguna proposición se evidencia una contradicción con la documentación ya examinada y admitida, una alteración de los compromisos que debe asumir el licitador, un error manifiesto en el importe de la proposición, o un reconocimiento por parte del licitador de que adolece de un error o inconsistencia que la hagan inviable, será descartada tras una resolución motivada.

2. En su caso, documentos que contengan la oferta de los demás compromisos objeto de valoración.

3.- Declaración responsable con la cláusula ética de comercio justo/comercio responsable.

Redactada conforme al modelo determinado en el Anexo VI al presente Pliego.

4. Modelo para la verificación del cumplimiento de la cláusula ética relativa a productos de comercio justo comercio ético.

Redactada conforme al modelo determinado en el Anexo VII al presente Pliego.

5. Modelo de ficha técnica.

Redactada conforme al modelo determinado en el Anexo VIII al presente Pliego.

Toda la documentación debe estar firmada por la empresa ofertante o persona que la represente.

La ausencia del mínimo de productos de comercio justo determinado en los PPT o la no presentación de la ficha técnica con el sello o etiqueta de comercio justo o la



Información de Firmantes del Documento



certificación acreditadora semejante, o de declaración responsable, determinará la exclusión del licitador.

- Valoración de las proposiciones.

El órgano competente para adjudicar la concesión estará asesorado por un órgano de asistencia técnica especializada cuya composición será la siguiente:

a) Presidente: el Coordinador del Distrito.

b) Vocales:

- Secretaría del Distrito, en tanto que ostenta la función de asesoramiento jurídico.
- Interventora Delegada del Distrito, en tanto que ostenta la función de función de control económico-presupuestario.
- Jefe del Departamento Jurídico.
- Jefe del Departamento de Deportes.

c) Secretaría: Jefe del Departamento de Contratación.

Las funciones asignadas a este órgano comprenden:

- La calificación de la documentación administrativa y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

Si el órgano de asistencia técnica observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría del órgano a través del Tablón de Anuncios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones anteriores, el órgano de asistencia enunciará los licitadores que se ajustan a los requisitos de solvencia exigidos.

Asimismo, hará en un pronunciamiento expreso y público sobre los licitadores admitidos, los rechazados y los motivos que originan este último. En este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no valorables en cifras y porcentajes.

- La valoración de las proposiciones de los licitadores.

Tras la admisión de los licitadores y la apertura del sobre correspondiente a los criterios no valorables en cifras y porcentajes se examinarán las proposiciones presentadas. A tal fin, se podrán solicitar cuantos informes resulten necesarios para resolver.

El Ayuntamiento de Madrid comunicará con suficiente antelación la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas, en el



9801FFD748A2917F

Información de Firmantes del Documento

ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE DEPARTAMENTO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/03/2021 09:56:06
CSV : 9801FFD748A2917F



que se dará a conocer la valoración asignada a cada uno de los criterios no valorables en cifras o porcentajes asumidos por los licitadores.

- Proponer la adjudicación al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para los intereses municipales, de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen la concesión.

El órgano de asistencia elevará al órgano competente para la adjudicación la propuesta más favorable para los intereses municipales, tras la ponderación de todos los criterios señalados en los pliegos.

d) Adjudicación y formalización de la concesión.

- Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de la concesión no crea derecho alguno en favor de la persona propuesta como adjudicataria.

Con anterioridad a la formalización de la concesión, el órgano competente podrá renunciar a otorgar la concesión por razones de interés público debidamente justificadas.

- Adjudicación de la concesión.

El órgano competente tendrá alternativamente la facultad de adjudicar la concesión a la proposición más ventajosa en su conjunto o declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible.

En todo caso, la resolución será motivada de conformidad con los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

La adjudicación se notificará a los/las licitadores/as, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la licitación se declare desierta o cuando se extinguiese la concesión como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que corresponden a su titular, el órgano competente podrá acordar la adjudicación directa de la concesión siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de dicha licitación.

En este caso, las condiciones de adjudicación no podrán ser inferiores a las anunciadas previamente o a aquellas en las que se hubiese producido la adjudicación.

El órgano competente requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de la concesión. Asimismo, deberá presentar los documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas de seguro.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar



9801FFD748A2917F



la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación de la concesión y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas. Si no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la concesión, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en los términos de los artículos 70 a 76 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Además, el empresario propuesto como adjudicatario, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

c) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Perfección y formalización de la concesión.

La concesión se perfeccionará mediante su formalización. Dicha formalización se efectuará en un documento administrativo, que será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 93.2 de la LPAP.



Información de Firmantes del Documento



Sin perjuicio de lo anterior, la concesión podrá formalizarse en una escritura pública si así lo solicita la persona adjudicataria, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización deberá tener lugar dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación de la concesión.

A partir del día siguiente a la fecha de formalización, la persona concesionaria podrá proceder a la ocupación del bien objeto de la concesión.

Con carácter previo al comienzo de la concesión, el Distrito levantará un acta, en presencia del concesionario/-a, para verificar el estado de las instalaciones, de los elementos inventariados y de los elementos aportados e instalados por el concesionario para la ejecución de la concesión.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

a) Derechos:

1. Ocupar y utilizar el bien demanial objeto de la concesión con la finalidad que se determina en el presente pliego.

La cafetería permanecerá abierta durante el horario de apertura del Centro Deportivo Municipal, con el fin de asegurar una atención regular y continuada.

2. Ejercer la actividad de hostelería.
3. Percibir los ingresos que correspondan por la explotación de la actividad.

b) Obligaciones:

1. Utilizar el bien demanial de acuerdo con su naturaleza, lo que conlleva la explotación de la cafetería objeto de la concesión de manera regular y continuada, con sujeción a los pliegos que la rigen y a la restante normativa que resulte aplicable.
2. Respetar la normativa general y sectorial que resulte de pertinente aplicación.
3. Proteger el dominio público que quede vinculado a la concesión.
4. Asumir las responsabilidades derivadas de la explotación de la actividad, para lo cual deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil e incendio.

La póliza deberá incluir las siguientes coberturas:

- Responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios, por el importe correspondiente al aforo del local y sin franquicia alguna. El Ayuntamiento de



Madrid aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.

Todo ello de conformidad con el artículo 6.3 y en la disposición transitoria tercera de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

- Incendio total o parcial de las instalaciones fijas que se pongan a disposición del adjudicatario por un por el importe correspondiente al aforo del local y sin franquicia alguna. El beneficiario de la póliza será el Ayuntamiento de Madrid.

Todo ello de conformidad con el artículo 6.3 y en la disposición transitoria tercera de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

Cualquier seguro de carácter obligatorio exigido de acuerdo con la legislación vigente.

La duración de las pólizas será anual prorrogable durante la totalidad del plazo de la concesión y su suscripción deberá acreditarse con ocasión de la formalización de la concesión. La entidad autorizada deberá además acreditar anualmente la renovación de la póliza, sin necesidad de requerimiento previo por parte de la Administración.

El incumplimiento de estas obligaciones constituye un incumplimiento muy grave que dará lugar a la extinción de la concesión.

5. Mantener las condiciones higiénico - sanitarias de la instalación.

Esta obligación comprende:

La limpieza diaria y la prohibición de la utilización de productos o materiales de limpieza ácidos, corrosivos, abrasivos o fétidos.

La disposición de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

El almacenamiento o apilamiento de los productos, materiales o residuos propios de la actividad en los lugares habilitados para ello.

6. Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio, tales como aparatos y maquinaria de hostelería (cafetera, molino dosificador, campana extractora, cámaras frigoríficas, vitrinas refrigeradas, lavavajillas, lavavasos, equipo, utensilios y complementos de cocina, microondas, etc.), así como el diverso mobiliario y menaje que sea preciso (sillas, mesas, taburetes, vajilla, cristalería, cubertería, etc.).

Tras la finalización de la concesión, podrá retirarlos.

9801FFD748A2917F

Información de Firmantes del Documento

ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE DEPARTAMENTO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/03/2021 09:56:06
CSV : 9801FFD748A2917F



7. Acometer y sufragar las labores de conservación y mantenimiento, salvo aquellos que se refieran a elementos estructurales.

Se entenderá por mantenimiento el conjunto de trabajos preventivos y/o correctivos, así como las inspecciones técnico-legales que sean necesarias para mantener las instalaciones en adecuadas condiciones de uso durante el plazo de ejecución de la concesión.

Se entenderá por conservación el conjunto de trabajos consistentes en la reposición de aquellos elementos agotados o defectuosos, así como la sustitución de productos o piezas consumidas o agotadas como consecuencia de su normal funcionamiento.

Las inspecciones técnico -legales obligatorias de las instalaciones propias de la actividad serán por cuenta del concesionario y deberán realizarse en los plazos reglamentariamente establecidos.

8. Asumir todos los gastos que se ocasionen con motivo de la preparación y de la formalización e inscripción de la concesión, incluidos anuncios en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, y los de formalización de la concesión en el supuesto de elevación a escritura pública.

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación asciende a 3.000 euros.

9. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase relacionados con la concesión.

10. Asumir los suministros de agua, gas, electricidad y/o calefacción necesarios para el funcionamiento de la instalación.

11. Al no existir actualmente contadores diferenciados de consumo, se estima un gasto anual de 4.710,12 €, lo que supone un gasto trimestral de 1.177,53 €. En tanto dichos consumos no sean individualizados, se pagarán trimestralmente a través del abonaré que será facilitado por el Distrito.

En el caso de que en el futuro se instalen contadores individuales, los citados gastos se abonarán directamente por la parte adjudicataria en función de su consumo.

12. Satisfacer el canon correspondiente.

13. Designar a un responsable general, que actuará como interlocutor con el Distrito a través del Departamento de Deportes

Se encargará de coordinar y supervisar el cumplimiento de las condiciones de funcionamiento de la instalación. Asimismo, deberá designar una persona que lo sustituya en caso de ausencia.

14. Disponer de las licencias y autorizaciones pertinentes tanto para la ejecución de las obras, como para el desarrollo de la actividad.

15. Exponer permanentemente y en un lugar visible para los usuarios de la cafetería la lista completa de precios, así como un cartel informativo sobre los productos de comercio justo obligatorios -café- y los que se hayan ofrecido como mejoras.

Información de Firmantes del Documento



16. Entregar al Ayuntamiento de Madrid el dominio público objeto de la concesión en el plazo de ocho días naturales a contar desde la fecha de extinción de la concesión.
17. Suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
18. Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa sectorial y de desarrollo en la materia.
19. Respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de la concesión a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de la información.
20. Cumplir todos los compromisos incluidos en la proposición presentada a la licitación y que fueron valorados en el momento de la adjudicación de la concesión.

VI. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE.

A. Formalizar la concesión a favor del adjudicatario y poner a su disposición el bien demanial.

La formalización deberá tener lugar dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación de la concesión.

Cuando por causas imputables al concesionario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía que se hubiese constituido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Sin perjuicio de lo anterior, la concesión podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el adjudicatario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

B. Inspeccionar el bien objeto de concesión y dictar las órdenes oportunas para garantizar su uso de acuerdo con los términos de dicho título.

C. Ejercer las prerrogativas de defensa del dominio público que le atribuya la legislación vigente.

VII. GARANTÍA.

De acuerdo con los artículos 93.5, 92.7 c) y 92.6 de la LPAP la garantía responde de la correcta utilización del bien y su reposición o reparación, o la indemnización de daños en caso de alteración.

El artículo 90 del RBEL fija el importe de la garantía en el 3 por 100 del valor del dominio público ocupado.

Información de Firmantes del Documento



Por tanto, el importe de la garantía alcanza un importe de **6.746,90 euros**.

Dicha garantía definitiva se constituirá ante la Tesorería Municipal (C/ Barquillo, 17) de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento sobre la Constitución, Devolución y Ejecución de Garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y los Organismos Autónomos Municipales.

Tras la verificación por el Ayuntamiento de Madrid de que se encuentra el dominio público en perfecto estado, se devolverá la garantía.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se incluyen en los anexos del presente pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Se considera infracción toda acción u omisión tipificada como tal en la legislación del Estado, de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid.

La comisión de tales infracciones dará lugar a los procedimientos sancionadores correspondientes.

IX. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Se consideran incumplimientos todas aquellas contravenciones distintas de las mencionadas en el apartado inmediatamente anterior.

1. Incumplimientos

a) Incumplimientos leves:

- El retraso en el abono del canon por un plazo superior a tres meses.
- El incumplimiento del horario de apertura y cierre de las instalaciones.
- La colocación de elementos publicitarios en el interior de las instalaciones.
- La imposibilidad de localizar, por tiempo superior a veinticuatro (24) horas, al responsable de la empresa e interlocutor con el Distrito, sin una justificación válida.
- No exponer en un lugar visible un cartel sobre la dispensación de los productos de comercio justo.
- El retraso en la reparación de las averías de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio por espacio de hasta dos días para las averías urgentes y de una semana para las no urgentes. Se entenderá por averías urgentes aquellas que impidan desarrollar la actividad en las condiciones que prevé la normativa aplicable.



Información de Firmantes del Documento



b) Incumplimientos graves:

- El retraso en el abono del canon por un plazo superior a seis meses.
- El uso inadecuado de las instalaciones de propiedad municipal de las que haya de disponer para el desarrollo de la actividad objeto de la concesión.
- La interrupción del servicio de las instalaciones, por causa injustificada, por un período de hasta dos días.
- El retraso en la reparación de las averías de los medios materiales en unos plazos que excedan del doble de lo previsto para los incumplimientos leves.
- No expedir a los usuarios los productos ofrecidos como mejora por el concesionario.

c) Incumplimientos muy graves:

- Utilizar el bien demanial para una finalidad distinta a la prevista en la presente concesión.
- No adoptar las medidas necesarias para proteger el dominio público vinculado a la concesión.
- No suscribir o renovar los seguros de responsabilidad civil e incendios, así como alterar sus condiciones en perjuicio del Ayuntamiento de Madrid o de aquellos terceros que puedan resultar afectados por el desarrollo de la actividad.
- El retraso en el abono del canon por un plazo superior a un año.
- La interrupción del servicio, por causa injustificada, durante tres o más días.

2. Penalidades

La comisión de un incumplimiento leve dará lugar a la imposición de una penalidad por importe de hasta el 5% del importe del canon anual correspondiente.

La comisión de un incumplimiento grave dará lugar a la imposición de una penalidad por importe de hasta el 8% del importe del canon anual correspondiente.

La comisión de cualquier incumplimiento muy grave podrá dar lugar a la imposición de una penalidad del diez por ciento (10%) del importe del canon anual correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de acordar la extinción de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 f) de la LPAP.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos queden debidamente acreditados. De este incumplimiento se dará traslado al concesionario para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de diez (10) días hábiles. Tras ello, el órgano competente dictará una resolución motivada y la notificará al concesionario.

Las penalidades serán satisfechas dentro de los quince (15) primeros días a contar desde la notificación del acuerdo de la imposición de la penalidad.

Información de Firmantes del Documento



ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE DEPARTAMENTO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/03/2021 09:56:06
CSV : 9801FFD748A2917F



Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la penalidad sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario o concesionaria, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo e intereses correspondientes.

El plazo de prescripción para la imposición de las penalidades será de un año para los incumplimientos leves, dos para los graves y tres para las muy graves.

Con independencia de las penalidades que puedan imponerse, el concesionario estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente. El importe de estas indemnizaciones se fijará por el órgano competente para imponer la penalidad.

X. TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN

En caso de que la parte concesionaria deseara transmitir su título será preceptiva la previa autorización del Ayuntamiento de Madrid. La falta de autorización constituye una causa de extinción de la concesión según lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

XI. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Con anterioridad a la finalización de la concesión y siempre que esta resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general, el Ayuntamiento de Madrid podrá acordar su revocación con carácter unilateral sin necesidad de abonar una indemnización.

No obstante, si la concurrencia de tales circunstancias puede evitarse con una alteración de las condiciones no esenciales de la concesión, el órgano competente podrá acordar su modificación. Son condiciones esenciales los límites de la superficie de la instalación objeto de la concesión, el uso asignado a la instalación y los compromisos asumidos por el concesionario que fueron objeto de valoración durante la fase de la adjudicación.

Si la modificación propuesta no es aceptada por el concesionario se acordará la extinción del título jurídico.

XII. GRAVAMEN DE LA CONCESIÓN.

Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que el titular de la concesión haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada solo pueden ser cedidos o transmitidos mediante negocios jurídicos entre vivos o por causa de muerte o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión.

Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones sólo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada.

Información de Firmantes del Documento



En todo caso, para constituir la hipoteca será necesaria la previa autorización de la autoridad competente para el otorgamiento de la concesión. Si en la escritura de constitución de la hipoteca no constase esta autorización, el registrador de la propiedad denegará la inscripción.

Las hipotecas constituidas sobre dichos bienes y derechos se extinguieren con la extinción del plazo de la concesión.

XIII. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

- Causas

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización.
- e) Mutuo acuerdo. La aplicación de este supuesto requiere que no concurra ninguna otra causa de extinción imputable al concesionario y que sobrevengan razones de interés público que hagan innecesario o inconveniente el mantenimiento de la concesión.
- f) Falta de pago de la tasa o la contraprestación estipulada o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la LPAP.
- i) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración, por incurrir el titular de la concesión en alguna de las prohibiciones de contratación previstas en la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas.
- j) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- k) La no formalización de la concesión en el plazo previsto por causa imputable al adjudicatario.
- l) La falta de adaptación de las obras e instalaciones a la normativa que en el futuro se apruebe.
- m) La concurrencia de fuerza mayor que implique la imposibilidad permanente de explotar la concesión.
- n) El abandono o renuncia unilateral del concesionario.
- o) La modificación de la concesión impuesta por el órgano competente por razones de interés público para atender causas imprevistas, en el caso en que ésta no sea aceptada por el concesionario.

Información de Firmantes del Documento



ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE DEPARTAMENTO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/03/2021 09:56:06
CSV : 9801FFD748A2917F



p) Cualquier otro incumplimiento por parte del concesionario, no previsto en los apartados anteriores, calificable como infracción muy grave de acuerdo con lo establecido en este pliego.

- Aplicación de las causas de extinción de la concesión.

La extinción de la concesión deberá ser acordada por el órgano competente, de oficio o a instancia del concesionario, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

La concurrencia de las causas señaladas en los apartados c) d) e), g), h), i), m), n) y o) producirá automáticamente la extinción de la concesión. En el supuesto de la declaración del concurso, mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Administración potestativamente decidirá si continúa la concesión siempre y cuando el concesionario preste las garantías suficientes.

El fallecimiento del concesionario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la entidad concesionaria deberá comunicarse al Ayuntamiento de Madrid en los treinta días siguientes. A esta comunicación deberán acompañarse los documentos acreditativos que exija la legislación civil y mercantil.

El Ayuntamiento de Madrid podrá acordar la continuación de la relación jurídico-administrativa con sus causahabientes siempre que reúnan las condiciones exigibles para optar a la licitación.

- Efectos de la extinción de la concesión.

En los casos de extinción de la concesión por causa imputable al titular de la concesión, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el concesionario se llevará a cabo por el órgano competente en una decisión motivada previa que atenderá, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasiona a la Administración.

En caso de rescate anticipado de la concesión o de extinción por causas imputables al Ayuntamiento de Madrid, el titular de la concesión será indemnizado del perjuicio material surgido de la extinción anticipada conforme a los criterios establecidos en la LPAP y, supletoriamente, los contenidos en la legislación de expropiación forzosa.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas. La confluencia del consentimiento de ambas partes se supedita a que en el momento de acordarse no concurra ningún incumplimiento de las obligaciones que deba calificarse como una causa de extinción distinta.

En todo caso el acuerdo de extinción contendrá un pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

- Término de la concesión y reversión.

Al término de la vigencia de la concesión, ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en los pliegos, la parte concesionaria se abstendrá de continuar con la explotación de la instalación objeto de la concesión.

Información de Firmantes del Documento



Con anterioridad a la terminación de la concesión los servicios municipales llevarán a cabo la revisión de las instalaciones con el fin de verificar su adecuado estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento, así como el cumplimiento y la actualización de todas las autorizaciones administrativas y revisiones técnico –legales preceptivas para el ejercicio de la actividad.

Dicha inspección se realizará en de los treinta días naturales anteriores a la terminación de la concesión por el transcurso de su plazo de vigencia o dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de la resolución en los restantes supuestos de extinción de la concesión.

Los servicios técnicos municipales harán constar en un acta las deficiencias observadas y señalarán un plazo para que se adopten las correcciones, reparaciones y sustituciones que resulten necesarias para que el Ayuntamiento de Madrid reciba el terreno y las construcciones e instalaciones en perfectas condiciones de uso.

Ante la falta de subsanación de las deficiencias, el Ayuntamiento de Madrid incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la obligación de indemnizar todos los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan de tal importe.

Todas las obras, construcciones e instalaciones serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes por el Ayuntamiento de Madrid al finalizar el periodo de duración de la concesión demanial.

Por razones de interés público debidamente justificadas, el Ayuntamiento de Madrid podrá exigir al concesionario la demolición de todas las obras, construcciones e instalaciones.

- Desalojo.

El titular de la concesión se obliga a dejar las instalaciones a disposición del Ayuntamiento de Madrid dentro de los ocho (8) días siguientes al de la finalización del periodo de concesión o de la notificación de la resolución. Todo ello sin necesidad de requerimiento alguno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la LPAP y 44 del RBEL el órgano competente podrá desahuciar en vía administrativa al sujeto concesionario una vez extinguido su título concesional.

Transcurrido el plazo de ocho (8) días sin que el concesionario haya cumplido esta obligación, se incoará el oportuno procedimiento sancionador.



Información de Firmantes del Documento

ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE DEPARTAMENTO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/03/2021 09:56:06
CSV : 9801FFD748A2917F



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número..... en nombre propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en..... calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (BOE, BOCM, Otras licitaciones de www.madrid.es) del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación de la concesión administrativa mediante ocupación del dominio público de la I **CAFETERÍA Y RESTAURANTE EN EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL VICENTE DEL BOSQUE, DEL DISTRITO DE FUENCARRAL- EL PARDO con productos de comercio justo , con un plazo de ejecución de un (1) año desde la fecha de su formalización**, se compromete , en caso de resultar adjudicatario/a, a explotar la referida cafetería, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, **ofreciendo como contraprestación un canon anual por importe de (en número) euros.**

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Madrid, y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente, pudiendo ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Información de Firmantes del Documento



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, [y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Madrid, y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente, pudiendo ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Información de Firmantes del Documento

ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE DEPARTAMENTO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/03/2021 09:56:06
CSV : 9801FFD748A2917F



ANEXO III

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*) CIF/NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida C.P , y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
NIF/CIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado*) ante el Distrito de Fuencarral-El Pardo, del Ayuntamiento de Madrid, por importe de euros: (*en letra*) (*en cifra*)
.....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número.....

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
.....(firma de los Apoderados)

"Los datos del importe de la garantía definitiva depositada por el contratista que resulte adjudicatario, serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Madrid", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información" y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Contratación y Servicios, Calle Alcalá núm. 45 – Madrid 28014, ante la que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



9801FFD748A2917F

Información de Firmantes del Documento

ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE DEPARTAMENTO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/03/2021 09:56:06
CSV : 9801FFD748A2917F



ANEXO IV

Certificado número (1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en calle....., y CIF..... debidamente representado por don (2) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid , con fecha

ASEGURA

A (3)NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precipitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

En , a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expressar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

Información de Firmantes del Documento



ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE DEPARTAMENTO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/03/2021 09:56:06
CSV : 9801FFD748A2917F



(8) Órgano competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.

"Los datos del importe de la garantía definitiva depositada por el contratista que resulte adjudicatario, serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Madrid", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información" y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Contratación y Servicios, Calle Alcalá núm. 45 – Madrid 28014, ante la que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Información de Firmantes del Documento

ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE DEPARTAMENTO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/03/2021 09:56:06
CSV : 9801FFD748A2917F



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES

D./Dña en nombre y representación de la Sociedad con C.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada convocada por¹:

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el art.42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

¹ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

Información de Firmantes del Documento



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE CON LA CLÁUSULA ÉTICA DE COMERCIO JUSTO/COMERCIO RESPONSABLE.²

Don/Doña con DNINº actuando como (administrador/a, gerencia, representante legal) de la empresa y con poder bastante para obligarse en este acto, declara y manifiesta bajo su responsabilidad:

Que conociendo, de conformidad y aceptando en su integridad los contenidos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares/Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas de la concesión/autorización/negocio jurídico patrimonial, que han de regir la contratación/la concesión/la autorización demanial y respecto a las prescripciones técnicas/condiciones especiales de ejecución de carácter ético establecidas en el citado pliego, así como respecto a los criterios de adjudicación de carácter ético:

1.- La empresa se compromete a suministrar los productos certificados o pendientes de certificación cumpliendo con lo previsto en los diez criterios o principios sobre comercio justo/en los ocho criterios sobre comercio responsable que se incluye en la Resolución del Parlamento Europeo (2005/2245 (INI)) y atendiendo en su caso a lo previsto en los artículos 43 y 44 de la Directiva 2014/24/UE.

2.- La empresa se compromete a garantizar la trazabilidad de los productos de comercio justo/de comercio responsable suministrado con ocasión de la ejecución de la concesión patrimonial.

3.- La empresa se compromete a respetar los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción y al cumplimiento de las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) así como a utilizar los productos de comercio justo/de comercio responsable incluidos en su oferta durante toda la ejecución del contrato/ concesión/autorización por el importe respecto al presupuesto de licitación incluido en su oferta económica.

Y en prueba de conformidad y compromiso, se firma la presente, en a....., de.....

Firma y sello o etiqueta de la empresa.

² Esta información deberá figurar en el sobre de documentación técnica y aparecerá, por tanto, en el pliego de prescripciones técnicas.

Información de Firmantes del Documento



ANEXO VII
MODELO PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ÉTICA
RELATIVA A PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO O DE COMERCIO RESPONSABLE

AÑO:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

PERIODO:

DISTRITO:

Nº EX-PTE.	Tipo de contrato³	Tipo de producto de <u>comercio justo</u> exigido⁴	Volumen de producto suministrado(kilos/ Litros)	Cláusula ética incluida⁵	ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICACIÓN
TOTAL						
Nº EX-PTE.	Tipo de autorización /concesión	Tipo de producto de <u>comercio responsable</u> exigido	Volumen de producto suministrado(kilos/ Litros)	Cláusula ética incluida⁹	ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICACIÓN
TOTAL						

³ De los previstos en el apartado 3.1 de la Instrucción.

⁴ De los previstos en el apartado 3.2 de la Instrucción.

⁵ 1.- Objeto/ 2.- prescripción técnica/ 3.- criterio adjudicación/4.- condición especial de ejecución/5. penalidades.

Información de Firmantes del Documento



ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE DEPARTAMENTO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/03/2021 09:56:06
CSV : 9801FFD748A2917F



ANEXO VIII 6

MODELO DE FICHA TÉCNICA

La “*ficha técnica*” por producto en la que conste su identificación y características técnicas como la descripción del producto y la relación de los principales ingredientes que lo componen, especificando cuáles son de comercio justo, cuáles sólo son de comercio responsable y además qué sello o etiqueta de comercio justo, sello o etiqueta de comercio responsable tienen o, en su caso, informe certificador equivalente disponible.⁷

Ficha técnica producto: (Ejemplo: café)						
Identificación o descripción del producto						
Ingredientes principales incluidos						
Ingredientes de comercio justo						
Ingredientes de comercio responsable						
Etiqueta o sello de comercio justo						
Etiqueta o sello de comercio responsable. ⁸						
Informe certificador equivalente ⁹						

⁶ Esta información deberá figurar en el sobre de **documentación técnica** y aparecerá, por tanto, en el **pliego de prescripciones técnicas**.

⁷ Para acreditar en la oferta técnica el cumplimiento de la especificación técnica relativa al suministro mínimo exigido, se presentará, al menos, una ficha técnica como documentación técnica.

Además, el licitador podrá presentar tantas fichas técnicas como productos de comercio justo adicionales incluyan en su oferta económica.

⁸ Este modelo de ficha técnica habrá de adaptarse en caso de no incluir productos de comercio ético o responsable suprimiendo dicho apartado.

⁹ Se deberá incluir el informe certificador equivalente que proceda.

Información de Firmantes del Documento



ANEXO IX

RELACIÓN DE LOS TRABAJADORES VINCULADOS A LA ANTERIOR ENTIDAD CONCESIONARIA

Empleado	Año de nacimiento	Fecha antigüedad	Tipo de contrato	Jornada (horas semanales)	Complementos	Situación laboral
I. B.	1970	08/08/2019	Indefinido	40		Alta



Información de Firmantes del Documento

ALVARO VIDAL CLARES - JEFE DE DEPARTAMENTO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 25/03/2021 09:56:06
CSV : 9801FFD748A2917F

